

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N°1.939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, con el objeto de que se informe sobre la situación de los bienes destinados que se indican

Boletín N°15.346-12

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°139-374) modifican el contenido del proyecto de ley mediante las siguientes disposiciones:

- a) Se establece que tendrá la naturaleza de reserva o secreto lo relativo a informar al Ministerio de Bienes Nacionales las adquisiciones, enajenaciones y demoliciones que se realicen respecto de los bienes raíces de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, cuando la publicidad de la información pueda afectar la seguridad nacional, la seguridad militar o la eficacia operacional.
- b) Se exceptúa en lo que respecta a la regulación del procedimiento de destinación de inmuebles fiscales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad adquiridos mediante la aplicación del decreto ley N°1.113 de 1975 y la ley N°16.752, aunque se define que deberán ser informados según los términos contemplados en el proyecto de ley.
- c) Se excluyen los inmuebles adquiridos mediante la aplicación del decreto ley N°1.113 de 1975 y la ley N°16.752 de aquellos en los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales podría cobrar por el uso y goce de estos. Adicionalmente, se elimina el deber especial de información a los inmuebles adquiridos por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad por estas vías.
- d) Se regulan aspectos referidos a la información que deberán remitir a sus respectivos ministerios el Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército, los Servicios de Bienestar de las Fuerzas Armadas, el Servicio de Bienestar de Carabineros de Chile, la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile y las ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.
- e) Se dispone que el proyecto de ley no afectará los regímenes de bienes inmuebles establecidos en leyes especiales ni las atribuciones conferidas a las autoridades respectivas.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de esta normativa se realizará con la dotación y presupuestos vigentes de las instituciones involucradas, por lo que **no irrogarán mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica el Decreto Ley N°1.939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, con el objeto de que se informe sobre la situación de los bienes destinados que se indican.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 199GG

I.F. N°199/13.08.2026
I.F. N°181/07.07.2025



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: